

ENTORNO LOS MOLINOS

Calle Nuevo Trazado 21
28460 - LOS MOLINOS
NIF G81/879728

Juan José Roca Escalante, D.N.I. 50.297.583, en su condición de Presidente de la Asociación **"ENTORNO LOS MOLINOS"**, con domicilio social en la calle Nuevo Trazado nº 21 28460-LOS MOLINOS e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el **número 1**, ante el Excmo. Ayuntamiento de Los Molinos comparece y **EXPONE:**

Que en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de Septiembre de 2000, se publica la aprobación inicial de la **Modificación Puntual** de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento de los polígonos 1, 2, 5, 7, 9 y 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Los Molinos, en el ámbito de "Los Borregones" y se anuncia el trámite de información pública por un período de un mes a partir del día siguiente a la publicación.

Que dentro del plazo conferido formula la presente **ALEGACION:**

PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL: LA CALZADA ROMANA

La **Modificación Puntual** del planeamiento urbanístico de Los Molinos trae causa de las obras de creación de una variante de la carretera autonómica M-614 para la **Supresión del Paso a Nivel** en el P.K. 15/050 de la Línea **VILLALBA-SEGOVIA**. Dichas obras afectan a una vía histórica de la importancia de la **Calzada Romana**.

Se deja testimoniado el siguiente material bibliográfico:

"La Via Romana a su paso por Cercedilla"
Cesáreo de Miguel y Eced
Diputación Provincial de Madrid, 1980

«... de la ermita de la virgen (Cercedilla), sigue, indudablemente, la calleja de Santa María con claros vestigios que se conservan de la capa superior de piedra "summa Crusta" a empalmar con el Camino Viejo de El Escorial, poco antes de llegar al puente de Matasnos, éste sobre el río de Las Puentes, no romano pero coincidente con otro de su mismo emplazamiento. Hemos llegado ya al término de Los Molinos. La calzada será coincidente con el Camino Viejo de El Escorial y seguirá un trecho con la carretera de Guadarrama al Ventorrillo. Después de una curva paralela al ferrocarril, seguirá una cañada importante que marca al mismo tiempo los límites del término de Guadarrama con Collado Mediano...». Se adjunta mapa del libro como documento nº 1.

"Los Pasos Históricos de la Sierra de Guadarrama"
Leonardo Fernández Troyano
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Madrid 1990

«... en el lado sur, entre Cercedilla y Madrid, la vía romana sigue por Los Molinos, pasa entre Alpedrete y Guadarrama ...» Se adjunta mapa del libro como documento nº 2.

"Repertorio de caminos de la Hispania Romana" **Gonzalo Arias, 1987**

«... Es muy conocido y citado el paso de la calzada por el Puerto de la Fuenfría, a occidente del de Navacerrada. Desde allí hasta Los Molinos, la calzada ha quedado tan exactamente determinada desde las observaciones de Blázquez y Sánchez de Albornoz en 1918..., que huelgan otras explicaciones. Recientemente Cesáreo de Miguel, ha publicado un estudio muy completo de ese tramo, que confirma las observaciones anteriores».

Nos encontramos, pues, en presencia de un bien de singular valor cultural, en su manifestación de memoria colectiva. Patrimonio, a la postre, cuyo valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos; a partir del cual se ventila normativamente su protección y designio de transmisión a las generaciones futuras; siendo de invocar el siguiente estatuto jurídico:

- El artículo 12.1.D del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de Abril, que exige para los PGOU que contengan las medidas de conservación de «elementos naturales y conjuntos urbanos e histórico-artísticos, de conformidad, en su caso, con la legislación específica que sea de aplicación en cada caso».

- El artículo 46 de la Constitución Española: «Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La Ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio».

- El Capítulo II del Título XVI del Libro II (artículos 321 y siguientes): "Delitos sobre el patrimonio histórico" del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre de 1995.

- La Ley 16/1985, de 25 de Junio, reguladora del Patrimonio Histórico Español: artículos 25 («El organismo competente podrá ordenar la suspensión de las obras ... de cambio de uso de los inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural. Dicha suspensión podrá durar un máximo de seis meses, dentro de los cuales la Administración competente en materia de urbanismo deberá resolver sobre la procedencia de la aprobación inicial de un plan especial o de otras medidas de protección de las previstas en la legislación urbanística. Esta resolución, que deberá ser comunicada al Organismo que hubiera ordenado la suspensión, no impedirá el ejercicio de la potestad prevista en el artículo 37.2.») y 37 («1. La Administración competente podrá impedir un derribo y suspender cualquier clase de obra o intervención en un bien declarado de interés cultural. 2. Igualmente podrá actuar de ese modo, aunque no se haya producido dicha declaración, siempre que aprecie la concurrencia de alguno de los valores a que hace mención el artículo 1º de esta Ley. En tal supuesto la Administración resolverá en el plazo máximo de treinta días hábiles en favor de la continuación de la obra o intervención iniciada o procederá a incoar la declaración de Bien de Interés Cultural»).

- La Ley 10/1998, de 9 de Julio de 1998, reguladora del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid: artículos 2.2.C («son instituciones competentes a efectos de garantizar la protección más eficaz del Patrimonio Histórico las corporaciones locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid»), 3.2 («Los Ayuntamientos ... tienen el deber de proteger, defender, realizar, promover y difundir el valor cultural de los bienes integrantes del patrimonio que se ubique en sus respectivos términos municipales y adoptar las medidas cautelares urgentes y necesarias para la salvaguarda de los mismos. Asimismo, comunicarán inmediatamente a la Consejería de Educación y Cultura cualquier situación que ponga o pueda poner en peligro la integridad de tales bienes, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 7 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico», 5.2 («Todo aquel que tenga conocimiento de situaciones que supongan o puedan suponer peligro, deterioro o expolio del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, lo comunicará inmediatamente a la Consejería de Educación y Cultura o al Ayuntamiento en que se hallare el bien, quienes comprobarán a la mayor brevedad el objeto de dicha denuncia y actuarán conforme a lo dispuesto en la legislación vigente»), 8.1 («Forman parte del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, todos los bienes culturales en cualquiera de sus manifestaciones, sea cual fuere su titularidad y régimen jurídico, exceptuando los de titularidad estatal, ubicados en la Comunidad de Madrid que, pese a no haber sido objeto de declaración ni inventario reúnan los valores expresados en el artículo 1. A estos bienes les será de aplicación el régimen de conservación previsto en el presente Título»), 24.1 («La Consejería de Educación y Cultura emitirá informe de carácter vinculante en los procedimientos de aprobación de planes, programas y proyectos tanto públicos como privados que, por su incidencia sobre el territorio puedan implicar riesgo de destrucción o deterioro del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid»), 31.1 («La Consejería de Educación y Cultura emitirá informe preceptivo que será determinante de la resolución, antes de la aprobación provisional de todos los instrumentos de planeamiento, respecto del régimen aplicable a los bienes que constituyen el objeto de la presente Ley»), 39 («Integran el patrimonio arqueológico de la Comunidad de Madrid, los bienes muebles e inmuebles de carácter cultural e histórico para cuyo estudio es preciso utilizar metodología arqueológica. También lo integran el territorio o paisaje habitado por el hombre en época histórica y prehistórica y los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con el ser humano y con sus orígenes y antecedentes»), 56.2 («La suspensión podrá ser acordada igualmente por los Ayuntamientos respectivos»), 65 (competencia de los Alcaldes para imponer sanciones en la materia), Disposición Adicional Segunda («Quedan sometidos, al régimen de protección previsto para los bienes incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid, los siguientes bienes sitios en su territorio ...: ... caminos históricos con más de cien años de antigüedad»).

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS que por habido el presente escrito, lo admita y tenga por formulada la alegación que en el mismo se contiene.

En Los Molinos, a de Octubre de 2.000.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS